

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D.C., enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés

Radicación: Restitución No. 2022 0295  
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
Demandado: ALBERTO CAYCEDO SILVA

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368 y 369 ibídem, se dispone:

De conformidad con el artículo 90 y 385 del Código General del Proceso., se dispone ADMITIR la demanda, para lo cual se adecua el presente proceso al VERBAL DE RESTITUCIÓN (LEASING) promovido por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra ALBERTO CAYCEDO SILVA.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del Código General del Proceso).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

Se reconoce al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez